

fe que merecen , y con todo en sus falsos escritos , creen , que Arion Methymneo <sup>44</sup> , famoso músico de citara , habiéndose arrojado al mar , le recibió en sus espaldas un Delfin , y le sacó á tierra ; pero replicarán que el suceso de Jonas es mas increíble ; y sin duda puede decirse , que es mas increíble , porque es mas admirable , y es mas admirable , porque es mas poderoso.

#### CAPÍTULO XV.

*De Regulo , en quien hay un exemplo , de que se debe sufrir el cautiverio , aun voluntariamente por la Religion ; lo que no pudo aprovecharle , por adorar á los Dioses.*

**L**os contrarios de nuestra Religion tienen entre sus varones insignes un noble exemplo , de cómo debe sufrirse voluntariamente el cautiverio , por causa de la Religion: Marco Atilio Regulo <sup>45</sup> , General del ejército Romano , fué prisionero de los Carta-

gineses , quienes teniendo por mas interesante que los Romanos les restituyesen los prisioneros , que ellos tenian , que conservar ellos los suyos ; para tratar de este asunto enviaron á Roma á Regulo , en compañía de sus Embaxadores , tomándole ante todas cosas juramento , de que si no se concluía favorablemente lo que pretendía la República , se volveria á Carthago. Vino á Roma Regulo , y en el Senado persuadió lo contrario , pareciéndole , no convenia á los intereses de la República Romana el trocar los prisioneros. Concluido este negocio , ninguno de los suyos le compelió á que volviese á poder de sus enemigos ; pero no por eso dexó Regulo de cumplir su juramento , aunque en ello nada menos le iba que su vida. Llegado que fué á Carthago , y dado puntual razon de la resolución al Senado , resentidos los Cartagineses , con exquisitos y horribles tormentos le quitaron la vida , porque metiéndole en un estrecho madero , donde por fuerza estuviese en pie,

habiendo clavado en él por todas partes agudísimas puntas, de modo que no pudiese inclinarse á ningun lado, sin que gravemente se lastimase; le matáron entre los demas tormentos, con no dexarle morir naturalmente. A vista de un espectáculo tan lastimoso, que aun referido, enternéce, con razon celebran la virtud, que fué mayor que la desventura, con ser tan grande; pero sin embargo estos males le vaticinaban ya el juramento que habia hecho por los Dioses, quienes absolutamente prohibian executar tales atrocidades en el género humano, como sostienen sus adoradores. Mas ahora pregunto: si estas falsas Deidades, que eran reverenciadas de los hombres, para que les hiciesen prósperos en la vida presente, quisiéron ó permitiéron, que al mismo que juró la verdad se le diesen tormentos tan acervos, ¿qué providencia mas dura pudieran tomar, quando estuvieran enojados con un perjuro? Pero por quanto creo que con este solo argumento no concluiré, ni dexaré convencido lo uno y lo otro,

continuo así. Es positivo, que Regulo adoró, y dió culto á los Dioses, de modo que por la fe del juramento, ni se quedó en su patria, ni se retiró á otra parte, sino que quiso volverse á la prision, donde habia de ser maltratado de sus crueles enemigos; si pensó que esta accion tan heroica le importaba para esta vida, cuyo horrendo fin experimentó en sí mismo, sin duda se engañaba; porque con su exemplo nos dió un prudente documento, de que los Dioses eran de ninguna importancia á los suyos para la felicidad temporal, pues adorándolos Regulo, fué sin embargo vencido y preso; y porque no quiso hacer otra cosa, mas que cumplir exáctamente lo que habia jurado por los falsos Númenes, murió atormentado con un nuevo, nunca visto y horrible género de muerte; pero si la religion de los Dioses da despues de esta vida la felicidad, como por premio, por qué calumnian los tiempos christianos, diciendo, le vino á Roma aquella calamidad, por haber dexado

la Religion de sus Dioses, ¿pues acaso, reverenciándolos con tanto respeto, pudo ser tan infeliz como lo fué Regulo? Puede que acaso haya alguno que contra una verdad tan palpable se oponga todavia con tanta demencia y extraordinaria ceguedad, que se atreva á defender, que generalmente toda una Ciudad que tributa culto á los Dioses, no puede ser desdichada, y que una persona puede serlo, es decir, porque la potencia de estas Deidades, es mas idonea para conservar á muchos, que á cada uno en particular, mediante á que la multitud consta de los particulares. Si confiesan, que Regulo en su cautiverio y corporales tormentos pudo ser dichoso por la virtud del alma (a), búsquese ántes la verdadera virtud, con que pueda ser tambien feliz la Ciudad, mediante á que la Ciudad no es dichosa por una cosa, y el hombre por otra, pues la Ciudad no es otra cosa que muchos hombres

(a) Así lo sienten Ciceron, Seneca, y todos los sabios antiguos, que hablan de Regulo.

concordes, unidos en sociedad para defender mutuamente sus derechos. No disputo aun aqui, cuál fué la virtud de Regulo, basta por ahora el decir, que este famoso exemplo les hace confesar, aunque no quieran, que no deben adorarse los Dioses por los bienes corporales, ó por los acaecimientos que exteriormente suceden al hombre, puesto que el mismo Regulo quiso mas carecer de tantas dichas, que ofender á los Dioses, por quienes habia jurado. ¿Pero qué haremos con unos hombres, que se glorian de que tuviéron tal Ciudadano, qual temen, que no sea su Ciudad y si no temen, confiesen de buena fe, que casi lo mismo que sucedió á Regulo, pudo suceder á la Ciudad, observando su culto y religion, con tanta exâctitud como él, y dexen de calumniar los tiempos christianos. Mas por quanto la disputa empezó sobre los Christianos, que igualmente fuéron conducidos á la prision y al cautiverio, adviertan en este suceso y enmudezcan, los que por esta ocasion con desenvoltura é imprudencia mofan de la

verdadera Religion; porque si fué ignominia de sus Dioses, que el que mas se esmeraba en su servicio, por guardarles la fe del juramento careciese de su patria, no teniendo otra, y que cautivo en poder de sus enemigos, muriese con una prolixa muerte, y nuevo género de crueldad, mucho menos debe ser reprehendido el nombre Christiano, por la cautividad de los suyos, pues viviendo con la verdadera esperanza de conseguir la perpetua posesion de la patria celestial, aun en sus propias tierras, saben que son peregrinos.

### CAPÍTULO XVI.

*Si los estuproos que quizá padecieron las santas doncellas en su cautiverio, pudieron contaminar la virtud del ánimo, sin el consentimiento de la voluntad.*

**P**iensan seguramente que oponen un crimen enorme á los Christianos, quando exâgerando su cautiverio, añaden tambien, que se cometieron impurezas, no solo en las

casadas y doncellas, sino tambien en las monjas, aunque en este punto, no la fé, no la piedad, no la misma virtud, que se apellida castidad, sino nuestro fragil discurso es el que, entre el pudor y la razon, se halla como en un caos de confusiones, ó en un aprleto, del que no puede evadirse sin peligro; mas en esta materia no cuidamos tanto de contextar y satisfacer á los extraños, como de consolar á los nuestros. En quanto á lo primero, sea pues fundamento fixo, sólido é incontextable, que la virtud con que vivimos rectamente, desde el alcazar del alma <sup>46</sup>exerce su imperio sobre los miembros del cuerpo, y que este se hace santo con el uso y medio de una voluntad santa, la qual estando incorrupta y firme, qualquiera cosa que otro hiciere del cuerpo ó en el cuerpo, que sin pecado propio no se pueda evitar, es sin culpa del que padece, y por quanto no solo se pueden cometer en un cuerpo ageno acciones que causen dolor, sino tambien gusto sen-

sual, lo que así se cometió, aunque no quita la honestidad, que con ánimo constante se conservó, con todo causa pudor, para que así no se crea, que se perpetró con anuencia de la voluntad, lo que acaso no pudo executarse sin algun deleýte carnal: y por este motivo, ¿qué humano afecto habrá que no excuse ó perdone á las que se diéron muerte por no sufrir esta calamidad? pero respecto de las otras, que se matáron por librarse con su muerte de un pecado ageno, qualesquiera que las acuse de este defecto, si le padeciéron, no se excusa el mismo de ser reputado por necio.

### CAPÍTULO XVII.

*De la muerte voluntaria, por miedo de la pena ó deshonra.*

**S**i á ninguno de los hombres es lícito matar á otro de propia autoridad, aunque verdaderamente sea culpado; porque ni la ley Divina ni la Humana nos da facultad para

quitarle la vida, sin duda que el que se mata á sí mismo, (a) tambien es homicida, haciéndose tanto mas culpado quando se dió muerte, quanta ménos razon tuvo para matarse; porque si justamente abominamos de la accion de Judas, y la misma verdad condena su deliberacion, pues con ahorcarse mas acrecentó que satisfizo el crimen de su traycion (b) (mediante á que desesperado ya de la divina misericordia, y pesaroso de su pecado, no dió lugar á arrepentirse, y hacer una saludable penitencia) ¿quánto mas debe abstenerse de quitarse la vida, el que con muerte tan infeliz nada tiene en sí que castigar? y en esto hay notable discrepancia, porque Judas quando se dió muerte, la dió á un hombre malvado, y con todo acabó esta vida, no solo culpado en la muerte del Redentor, sino en la suya propia, pues aunque se mató por un pecado suyo,

(a) Causa 23 quest. 5 can. 51 del Decreto de Graciano.

(b) S. Mateo c. 27. v. 2.

en su muerte hizo otro pecado y bastante grave.

### CAPITULO XVIII.

*De la torpeza agena y violenta, que padece en su forzado cuerpo una persona contra su voluntad.*

**P**regunto pues, ¿por qué el hombre que á nadie ofende, ni hace mal, ha de hacerse mal á sí propio, y quitándose la vida, ha de matar á un hombre sin culpa, por no sufrir la culpa de otro, cometiendo contra sí un pecado propio, porque no se cometa en él el ageno? Dirán, porque teme ser manchado con agena torpeza, no manchará si fuere agena, y si manchare no será agena; pero siendo como es la honestidad una virtud del alma, y teniendo como tiene por su socia á la fortaleza <sup>47</sup>, con la qual puede resolver el padecer ántes qualesquiera afficciones, que consentir en un solo pecado, y no estando, como no está en la mano y facultad del hombre mas

magnánimo <sup>48</sup> y honesto, lo que puede suceder de su cuerpo, sino solo el consentir con la voluntad, ó disentir, ¿quién habrá que tenga entendimiento sano, que juzgue que pierde su honestidad, si acaso en su cautivo y violentado cuerpo se saciase la sensualidad agena? porque si de este modo se pierde la honestidad, no será virtud del alma, ni será de los bienes <sup>49</sup> con que se vive virtuosamente, sino será de los bienes del cuerpo, como son, las fuerzas, la hermosura, la complexión sana y otras, qualidades semejantes, los quales dotes <sup>50</sup>, aunque decaigan en nosotros, de ninguna manera nos menoscaban, ni acortan la vida buena y virtuosa; y si la honestidad corresponde á alguna de estas prendas tan estimadas, ¿por qué procuramos, aun con riesgo del cuerpo, que no se nos pierda? pero si toca á los bienes del alma, aunque sea forzado, y padezca el cuerpo, no por eso se pierde; ántes sí el bien de la santa continencia, quando no se rinda á las impu-

rezas de la carnal concupiscencia, santifica tambien el mismo cuerpo. Por tanto quando con invencible propósito persevera en no rendirse, tampoco se pierde la castidad del mismo cuerpo, porque está constante la voluntad en usar bien y santamente de él, y quanto consiste en él tambien la facultad. El cuerpo no es santo porque sus miembros estén íntegros, ó exéntos de tocamientos torpes, pues pueden por diversos accidentes siendo heridos padecer fuerza, y á veces observamos, que los Medicos haciendo sus curaciones, executan en ellos remedios que causan horror. Una partera exâminando con la mano la virginidad de una doncella, ó fuese por odio, ó por ignorancia en su profesion, ó por acaso, andándola registrando la echó á perder, y dexó inutil: no creo por eso que haya alguno tan necio, que presume que perdió la doncella por esta accion la santidad de su cuerpo, aunque perdiese la integridad de la parte lacerada; y así quando perma-

nece firme el propósito de la voluntad, por el qual merece ser santificado el cuerpo, tampoco la violencia de agena sensualidad le quita al mismo cuerpo la santidad, que conserva inviolable la perseverancia en su continencia. Pregunto, si una muger fuese con voluntad depravada, y trocado el propósito que habia hecho á Dios, á que la deshonorase uno, que la habia seducido y engañado, ántes que llegue al parage designado, miéntras va aun caminando, ¿dirémos que esta es santa en el cuerpo, habiendo ya perdido la santidad del alma, con que se santificaba el cuerpo? Dios nos libre de semejante error. De esta doctrina debemos deducir, que así como se pierde la santidad del cuerpo, perdida ya la del alma, aunque el cuerpo quede íntegro é intacto; así tampoco se pierde la santidad del cuerpo, quedando entera la santidad del alma, no obstante de que el cuerpo padezca violencia; por lo qual si una muger que fué forzada violentamente sin con-

sentimiento suyo, y padeció menoscabo en su cuerpo con pecado ageno, no tiene que castigar en sí, matándose voluntariamente, ¿quánto mas ántes que nada suceda, porque no venga á cometer un homicidio cierto, estando el mismo pecado, aunque ageno, todavía incierto? Por ventura, ¿se atreverán á contradecir á esta razon tan evidente, con que probamos que quando se violenta un cuerpo, sin haber habido mutacion en el propósito de la castidad, consintiendo en el pecado, es culpa solo de aquel que conoce por fuerza á la muger, y no de la que es forzada, y de ningun modo consiente con quien la conoce? ¿Tendrán atrevimiento, digo, á contradecir estas reflexiones aquellos, contra quienes defendemos, que no solo las conciencias, sino tambien los cuerpos de las mugeres Christianas que padecieron fuerza en el cautiverio fuéron inculpables y santos?

## CAPÍTULO XIX.

*De Lucrecia que se mató por haber sido forzada.*

**C**elebran y ensalzan los antiguos con repetidas alabanzas á Lucrecia, ilustre Romana, <sup>51</sup> por su honestidad, y haber padecido la afrenta de ser forzada por el hijo del Rey Tarquino el soberbio. Luego que salió de tan apretado lance, descubrió la insolencia de Sexto á su marido Colatino, y á su deudo Junio Bruto, sugetos esclarecidos por su linage y valor, empeñándolos en la venganza; pero impaciente, y dolorosa de la torpeza cometida en su persona, se quitó al punto la vida. Á vista de este lamentable suceso, ¿qué diremos? ¿en qué concepto hemos de tener á Lucrecia, en el de casta ó en el de adúltera? pero ¿quién hay que repare en esta controversia? Á este propósito, con verdad y elegancia dixo un cé-



lebre político en una declamacion: "mara-  
 ,,villosa cosa; dos fuéron, y uno solo co-  
 ,,metió el adulterio: caso estupendo, pero  
 ,,cierto." Porque dando á entender que en la  
 conmixtion de dos cuérpos, en el uno ha-  
 bia habido un apetito torpe, y en el otro  
 una voluntad casta, y atendiendo á lo que  
 resultó, no de la conjuncion de los miem-  
 bros, sino de la diversidad de los ánimos:  
 dos, dice, fuéron, y uno solo cometió el  
 adulterio. Pero ¿qué novedad es esta, que  
 veo castigada con mayor rigor á la que no  
 cometió el adulterio? Á Sexto, que es el  
 causante, le destierran de su patria junta-  
 mente con su padre, y á Lucrecia la veo  
 acabar su inocente vida, con la pena mas  
 acerva que prescribe la ley; si no es desho-  
 nesta la que padece forzada, tampoco es  
 justa la que castiga á la honesta. Á voso-  
 tros apelo, Leyes y Magistrados Roma-  
 nos; <sup>52</sup> pues aun despues de cometidos los  
 delitos, jamás permitisteis matar libremen-  
 te á ningun facineroso, sin formarle pri-

mero su proceso, ventilar su causa por los  
 trámites del Derecho, y condenarle luego  
 si alguno presentase esta causa en vuestro  
 Tribunal, y os constase por legítimas prue-  
 bas que habian muerto á una Señora, no  
 solo sin oirla ni condenarla, sino tambien  
 siendo casta é inocente; pregunto; no cas-  
 tigarais semejante delito con el rigor y se-  
 veridad que merece? Esto hizo aquella ce-  
 lebrada Lucrecia, á la inocente, casta, y  
 forzada Lucrecia la mató la misma Lucre-  
 cia; sentenciadlo vosotros, y si os escu-  
 sais, diciendo no podeis executar lo, porque  
 no está presente para poderla castigar;  
 ¿por qué razon á la misma que mató á una  
 muger casta é inocente, la celebrais con  
 tantas alabanzas? Aunque á presencia de los  
 Jueces infernales, quales comunmente nos  
 los fingen vuestros Poetas, de ningún mo-  
 do podeis defenderla, estando ya conde-  
 nada entre aquellos que con su propia ma-  
 no sin culpa se diéron la muerte, y abur-  
 ridos de su vida, fuéron pródigos de sus

almas, (a) á quien deseando volver acá no la dexan ya las irrevocables leyes, y la inavengable laguna con sus tristes ondas la derienen; (b) por ventura; no está allí porque se mató, no inocentemente, sino porque la remordió la conciencia? ¿Qué sabemos, lo que ella solamente pudo saber <sup>53</sup>, si llevada de su deleyte consintió con Sexto que la violentaba, y arrepentida de la fealdad de esta accion, tuvo tanto sentimiento, que creyese no podia satisfacer tan horrendo crimen sino con su muerte? Pero ni aun así debía matarse, si podia acaso hacer alguna penitencia que la aprovechase delante de sus Dioses. Con todo, si por fortuna es así, y fué falsa la conjetura de que dos fuéron en el acto, y uno solo el que cometió el adulterio, quando por el

(a) Virgil. Eneid. 6.

*Qui sibi lectum*

*Insontes peperere, manu lucemque perosi*

*Projecere animas.*

(b) Idem Virg. eod. loc.

*Fata obstant, tristisque palus innabilis unda*

*Alligat.*

contrario, se presumia que ambos le perpetraron, el uno con evidente fuerza, y la otra con interior consentimiento; en este caso Lucrecia no se mató inocente, ni exenta de culpa, y por este motivo los que defienden su causa podrán decir que no está en los infiernos entre aquellos, que sin culpa se diéron la muerte con sus propias manos; pero de tal modo se estrecha por ambos extremos el argumento, que si se excusa el homicidio, se confirma el adulterio, y si se purga este, se le acumula aquel; por fin, no es dable dar fácil solución á este dilema: si es adúltera, ¿por qué la alaban? y si es honesta, ¿por qué la matan? Mas respecto de nosotros, este es un ilustre exemplo, para convencer á los que, agenos de imaginar con rectitud, se burlan de las Christianas que fuéron violentadas en su cautiverio, y para nuestro consuelo bastan los dignos loores, con que otros han ensalzado á Lucrecia, repitiendo que dos fuéron, y uno cometió el adulte-

rio, porque todo el Pueblo Romano quiso mejor creer, que en Lucrecia no hubo consentimiento que denigrase su honor, que persuadirse que accedió sin constancia á un crimen tan grave. Así es, que el haberse quitado la vida por sus propias manos no fué porque fuese adúltera, aunque le padeció inculpablemente, ni por amor á la castidad, sino por flaqueza y temor del pudor que habia de causarla presentarse en público afrentada. Tuvo pues vergüenza de la torpeza agena que se habia cometido en ella, aunque no con ella, y siendo como era muger Romana, ilustre por sangre, y ambiciosa de honores, temió creyese el vulgo, que la violencia que habia sufrido en vida, habia sido con voluntad suya, á no ser que manifestando un grave sentimiento que la obligase á darse muerte, diese una prueba sincera de su honradez y pureza: por esto quiso poner á los ojos de los hombres aquella pena con que se castigó, para que fuese testigo de su voluntad á aque-

llos, á quienes no podía hacer una demostracion de su conciencia. Tuvo pues un pudor inimitable, y un justo recelo de que alguno presumiese habia sido cómplice en el delito, si la injuria que Sexto habia cometido torpemente en su persona la sufriese con paciencia, no procurando la venganza. Mas no lo practicaron así las mugeres Christianas, que habiendo tolerado igual desventura, aun viven; pero tampoco vengaron en sí el pecado ageno, por no añadir á las culpas agenas las propias, como lo hicieran, si porque el enemigo con brutal apetito sació en ellas sus torpes deseos, ellas precisamente por el pudor público fueran homicidas de sí mismas. Y esta conformidad; de dónde les vino? no de otra parte sino de una madura reflexion que les inspira, tienen dentro de sí la gloria de su honestidad, que es el testimonio de su conciencia (a), que ponen delante de

(a) S. Pablo 1. ep. ad Corint. cap. 1. *Nam gloria nostra hæc est testimonium conscientia: nostræ.*